



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0130-2024-DGA-UNP

Piura, 17 de abril de 2024

VISTO:

Los Expedientes N° 27-0002-24-3 de fecha 21.03.24, que anexa el oficio N° 046-VRI-UNP-2024 de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Vicerrector de Investigación (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 046-VRI-UNP-2024 de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Vicerrector de Investigación (e), comunica lo siguiente:

1. Que, con Resolución Rectoral N° 652-R-2023 de fecha 17 de abril de 2023, se autorizó el pago de tasas por patentes de invención de dos (02) modelos de invención presentados por la Dra. Rosario Nelly Elera Ojeda, con las tasas pagadas se realizó el examen de forma realizado por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de INDECOPI.
2. Con el Exp. N° 275-0002-23-3 del 15.12.2023, se indica que se concluyó exitosamente el examen de forma, pero es necesario continuar con el trámite correspondiente, siendo el siguiente paso la realización de examen de fondo. Por lo antes expuesto, reitera la solicitud de pago de tasas para INDECOPI para la realización de exámenes de fondo y poder continuar con el trámite de registro de 02 patentes por invención, según detalle siguiente:

Número de expediente de las solicitudes	Tipos de protección	Descripción del arancel según INDECOPI	Importe (soles)
002288-2023/DIN Procedimiento para determinar residuos antimicrobianos en alimentos de origen animal.	Patente de invención	Examen de Fondo – Registro de Patente de Invención	549.07
0022878-2023/DIN Formulación para tratar la anemia en equinos y procedimiento de preparación.	Patente de invención	Examen de Fondo-Registro de Patente de Invención	549.07
Total			1,098.14

Que, con MEMORANDUM N° 0216-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que revisada la solicitud del Oficio N° 046-VRI-UNP-2024, por el concepto de pago de tasa por patente de invención examen realizado por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de INDECOPI, asigna cobertura presupuestaria para trámite, solicitado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura en: Certificado presupuestal Web N° 1050

META PPTARIA.	FTE. FINANC.	ESPECÍFICA DE GASTO	TOTAL
0021	RO	25.21.199	S/ 1,098.14
TOTAL			S/ 1,098.14

Que, mediante Informe N.° 323-2024-OCAJ-UNP, de fecha 21 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que el presente expediente se gestiona el pago de tasas por patentes de invención a solicitud del Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé – representante UP ante INDECOPI, manifestando que las solicitudes de patentes de invención gestionadas por la UNP concluyeron exitosamente el Examen de Forma realizado por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de INDECOPI, por lo que es necesario solicitar el pago para el Examen de Fondo. Es así que, teniendo en cuenta la base legal del presente informe, así como lo opinado por las Oficinas competentes, el requerimiento resultaría procedente. De conformidad con los preceptos legales señalados además de los argumentos expuestos en el presente Informe y la Certificación Presupuestal, opina que se debe declarar procedente, siempre y cuando tenga autorización de la Directora General de Administración, lo requerido respecto al pago de Tasas para INDECOPI para la realización de dos (02) Exámenes de Fondo registro de Patente de Invención. Se debe emitir la Resolución correspondiente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0130-2024-DGA-UNP

Piura, 17 de abril de 2024

Que, al respecto debemos indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante D.S.N°004-2019-JUS, señala en el considerando **1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."**

Que, en ese orden de ideas, el Art. 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024- Ley N°31953, estipula: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";**

Que, asimismo, la Ley N°30220, Ley Universitaria, establece: Artículo 74. Dirección General de Administración. La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: **"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"**, señalando dentro de sus funciones, **"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".**

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: **Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)"**;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable el "reconocimiento de deuda", la cual será cancelada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, cancele la cantidad de **S/ 1,098.14 (un mil noventa y ocho con 14/100 soles)**, a favor de la **Dra. Rosario Nelly Elera Ojeda**, docente adscrita a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de pago de 02 Exámenes de Fondo – Registro de Patente de Invención, conforme lo solicitado mediante **Oficio N° 046-VRI-UNP-2024 de fecha 24 de enero de 2024**, por el Vicerrectorado de Investigación, y detallado como sigue:

Número de expediente de las solicitudes	Tipos de protección	Descripción del arancel según INDECOPI	Importe (soles)
002288-2023/DIN Procedimiento para determinar residuos antimicrobianos en alimentos de origen animal.	Patente de invención	Examen de Fondo – Registro de Patente de Invención	549.07
0022878-2023/DIN Formulación para tratar la anemia en equinos y procedimiento de preparación.	Patente de invención	Examen de Fondo-Registro de Patente de Invención	549.07
Total			1,098.14

ARTÍCULO 2.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante **MEMORANDUM N° 0216-2024-UP-OPYPTO-UNP** de fecha 07 de febrero de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSOVHBA
C.c.:
RECTOR
OPYPTO
UT
UC
UA
VRI
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
[Firma]
M.Sc. **ANITA Y SANDOVAL OLIVA**
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN